



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Milena Ospina castaño en representación de José Luis Díaz Ospina
Demandado	José Luis Díaz Mercado
Radicación	50001 31 10 003 2015 00172 00
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
Fecha de la providencia	Marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 64 C-1, se dispone:

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito obrante a folios 61 al 63 del C-1, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado la aprueba (numeral 3o. del artículo 446 del Código General del Proceso).

Se fijan agencias en derecho por la suma de \$ 1'381.607, por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32 del **15 MAR 2017**
AYELETH PARETO PADILLA
Secretaría